

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2090 DE 2012

(octubre 9)

por el cual se prorroga el plazo de liquidación de la Comisión Nacional de Televisión en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 20 de la Ley 1507 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1105 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1507 de 2012, en su artículo 20, dispuso que el régimen de liquidación de la Comisión Nacional de Televisión, será el determinado por el Decreto-ley 254 de 2000 y las normas que lo modifiquen o adicionen, salvo que fuera incompatible con dicha Ley y que el proceso de liquidación debería concluir a más tardar en un plazo de seis (6) meses contados a partir de su inicio, lo cual ocurrió el día 10 de abril de 2012 al quedar integrada la Junta de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV).

Que el párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1105 de 2006, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000, sobre el procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, señala que, en el acto que ordena la supresión o disolución se señalará el plazo para realizar la liquidación de la respectiva entidad, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la misma y que si la liquidación no concluye en dicho plazo, el Gobierno podrá prorrogarlo por acto administrativo debidamente motivado.

Que mediante comunicaciones con Registros 498672 del 6 de septiembre de 2012, 501516 del 20 de septiembre de 2012 y 506243 del 8 de octubre de 2012, el Liquidador de la Comisión Nacional de Televisión, informó acerca de las actividades del proceso de liquidación que a la fecha se encuentran pendientes.

Que de acuerdo con lo indicado por la Comisión Nacional de Televisión en Liquidación, dentro de las actividades de la liquidación que a la fecha se encuentran pendientes de ejecución y que justifican la prórroga de la misma se encuentran las siguientes:

"1. El pago de acreencias reconocidas. (...) el cual se estima debe terminar antes de culminar el mes de diciembre de 2012.

2. Reconocimiento y pago del pasivo cierto no reclamado, previsto en el artículo 34 del Decreto-ley 254 de 2000. (...) actividad que se tiene estimado se podrá ejecutar antes de finalizar el mes de enero de 2013.

3. Avalúo y enajenación de activos (...) se estima que la materialización definitiva de los activos estará culminada antes de finalizar el mes de marzo de 2013.

4. Determinación y constitución de las provisiones para atender el pago de créditos y de los procesos litigiosos a cargo de la entidad en Liquidación. (...) esta actividad podrá procedimentalmente ejecutarse solo hasta el mes de febrero de 2013.

5. Depuración y organización de los archivos de la entidad y constitución del fondo para atender los gastos de conservación de dicho archivo. (...) se tendrá un plazo de cinco (5) meses para ejecutar en debida forma dicha actividad, por ello se estima que deberá estar lista al finalizar el mes de marzo de 2013.

6. Selección de la entidad fiduciaria que se encargue de la atención de los remanentes del proceso liquidatorio".

Que de acuerdo con lo anterior, no es posible culminar el proceso de liquidación de la Comisión Nacional de Televisión en Liquidación el día 10 de octubre de 2012, razón por la cual se justifica su prórroga.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Prorrogar el plazo dispuesto para la liquidación de la Comisión Nacional de Televisión en Liquidación, establecido en el artículo 20 de la Ley 1507 de 2012, hasta el 10 de abril de 2013.

Parágrafo. En el evento que los procesos que sustentan la prórroga establecida en el artículo 1° de este decreto, puedan concluirse antes del término señalado, el Liquidador procederá al cierre inmediato de la liquidación.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado e Bogotá, D. C., a 9 de octubre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Diego Molano Vega.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 002969 DE 2012

(septiembre 28)

por medio de la cual se autoriza la prórroga de la Alianza número 001 suscrita entre la Gobernación de Antioquia, el municipio de Medellín, y la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (Comfama), en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS), como medida tendiente a garantizar la continuidad del aseguramiento y la prestación del servicio público de salud a la población afiliada al Régimen Subsidiado en Salud en el departamento de Antioquia.

La Superintendente Nacional de Salud (e), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, los párrafos 1° y 2° del artículo 230 de la Ley 100 de 1993; los numerales 5 y 10 del artículo 42, el inciso 1° del artículo 68 de la Ley 715 de 2001; los numerales 2 y 6 del artículo 37, los literales b), c), d) y f) del artículo 39, los literales a), c) y f) del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007; el numeral 1 del artículo 121 de la Ley 1438 de 2011; el artículo 1, los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 3°, los numerales 1, 6, 8 y el párrafo del artículo 4°, los numerales 8, 10, 12, 13, 14, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 36, 38, 40 y 45 del artículo 8°, y los numerales 7, 9, 10, 11, 19, 22, 23 y 25 del artículo 9° del Decreto 1018 de 2007; y el Decreto 0633 de 2012 modificado por el Decreto 1955 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes Administrativos de la Autorización de la Alianza número 001 de 2012 suscrita entre la Gobernación de Antioquia, el municipio de Medellín, y la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (Comfama), en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS)

1.1. El departamento de Antioquia, el municipio de Medellín y la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (Comfama), en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS), suscribieron la Alianza número 001 del 30 de marzo de 2012, con el fin de garantizar la continuidad en el aseguramiento y prestación del servicio público de salud de la población afiliada de la Caja de Compensación Familiar Comfama Antioquia en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS), y de Cafesalud S. A., en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS), retirados del departamento de Antioquia, cuya administración estaba en cabeza de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (Comfama), en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS), de carácter temporal y transitoria, con una duración de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la suscripción de la alianza, siempre que se cumplieran los compromisos en ella pactados, sin que por ningún motivo operaría prórroga automática.

La Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución número 0798 del 30 de marzo de 2012, resolvió Autorizar la Alianza número 001 de 2012, suscrita entre el departamento de Antioquia, el municipio de Medellín y la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (Comfama), en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS).

Para lo cual además, Aprobó la ampliación de la capacidad de afiliación de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (Comfama), en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS), como parte de la Alianza número 001 del 30 de marzo de 2012, en ochocientos setenta mil (870.000) afiliados más en el departamento de Antioquia, adicionales a los ya autorizados, los cuales dispuso serían distribuidos en los municipios del departamento de Antioquia, con la finalidad de garantizar la continuidad de la afiliación en el régimen subsidiado de la población afiliada a la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (Comfama), en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS), y a Cafesalud en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS).

1.2. Seguidamente, el departamento de Antioquia, el municipio de Medellín y la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (Comfama), en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS), mediante Acta del 30 de julio de 2012, solicitaron prorrogar la Alianza suscrita mediante Acta del 30 de marzo de 2012, y autorizada por esta Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución número 0798 del 30 de marzo de 2012, por el término de dos (2) meses y ampliar la capacidad de afiliación de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (Comfama), en su Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS).

A través de la Resolución número 2333 del 30 de julio de 2012, éste Despacho Autorizó prorrogar por dos (2) meses más, el término de duración de la Alianza número 001 del 30 de marzo de 2012, suscrita entre el departamento de Antioquia, el municipio de Medellín y la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (Comfama),